



BASES ESPECÍFICAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA LA UNIFICACIÓN Y REORDENACIÓN DE ANTENAS COMUNITARIAS EN LOS EDIFICIOS INCLUIDOS EN EL ÁMBITO DELIMITADO POR EL PLAN DE INTERVENCIÓN INTEGRAL EN EL BARRIO DE MONTORNES NORTE

El Ayuntamiento de Montornès del Vallès tiene aprobadas las Bases Generales reguladoras para la concesión de ayudas para la unificación y reordenación de antenas comunitarias en los edificios incluidos dentro del ámbito delimitado por el plan de intervención integral en el barrio de Montornès Norte.

El contenido de las Bases Generales se puede consultar en la web del Ayuntamiento, y / o pedir las en el Ayuntamiento, en horario de 9 a 14 horas, o en la Oficina del Barrio ubicada en Montornès Norte, calle Hermanas de la Virgen Niña, número 2, donde os podéis dirigir para cualquier duda o aclaración sobre la presente convocatoria y la documentación a presentar.

Primero. Objeto

El objeto de estas bases específicas es definir el conjunto de condiciones y el procedimiento de concesión por el Ayuntamiento de Montornès del Vallès de ayudas para la unificación y reordenación de antenas parabólicas comunitarias, en aquellos edificios incluidos dentro del ámbito de actuación del Plan de Intervención Integral en el barrio de Montornès Norte.

El perímetro de la zona está delimitado por la calle de las Tres Creus, la Avenida del Riu Mogent, calle Carles Riba, calle del Vallés y calle de la Casa Nova.

Segundo. Requisitos generales

El edificio y sus propietarios para poder optar a las ayudas deberán cumplir las ordenanzas y reglamentos municipales.

Tercero. Destinatarios/as

3.1. Pueden beneficiarse de las ayudas todas aquellas comunidades de propietarios de edificios destinados a uso residencial, con título de dominio o cualquier otro derecho que les permita realizar las actuaciones y cumplir las obligaciones establecidas en estas Bases.

3.2. Si el beneficiario es persona jurídica, la solicitud la formulará su representante legal y el acuerdo sobre la concurrencia a la convocatoria deberá adoptarse según la normativa aplicable en cada caso.



3.3. No podrán ser beneficiarios de las ayudas previstas en estas bases aquellas comunidades de propietarios donde las obras de rehabilitación hayan sido ejecutadas subsidiariamente por el Ayuntamiento como consecuencia de un riesgo grave e inminente, sin perjuicio de las posibles ayudas que puedan solicitar en otras administraciones u organismos públicos.

Cuarto. Actuación subvencionable

La unificación de las antenas de captación de señal TV y parabólicas, en escaleras o edificio, mediante la instalación de una antena comunitaria, de conformidad con la regulación establecida en la Ordenanza municipal reguladora del civismo, la convivencia ciudadana y la vía pública.

Quinto. Importe de las subvenciones

De conformidad con el artículo 5 de las Bases Generales reguladoras de la concesión de subvenciones para la unificación y reordenación de antenas comunitarias en los edificios incluidos en el ámbito delimitado por el Plan de intervención integral del barrio de Montornès Nord, modificadas por el pleno de la corporación en fecha 5 de diciembre de 2013 la cuantía de la subvención se regulará en la convocatoria específica.

- En el caso de escaleras de 12 vecinos del importe de la subvención será de 673,48 euros..

- En el caso de escaleras de 24 vecinos del importe de la subvención será de 1.243,50 euros.

En ambos casos sólo es subvencionable la reordenación de antenas mediante la instalación comunitaria de antenas de captación de señal de TV y parabólicas, no siendo subvencionable la conexión individual en el interior de las viviendas.

El importe subvencionado en ningún caso podrá exceder del coste real de la actuación ejecutada.

Sexto. Compatibilidad de la subvención

Las actuaciones subvencionables son compatibles con las ayudas previstas por el Decreto 75/2014, de 27 de mayo, del Plan para el derecho a la vivienda, y el Fondo de fomento de barrios que prevé la Ley 2/2004, de 4 de junio, de mejora de barrios, áreas urbanas y villas que requieren una atención especial.

Séptimo. Financiación

Las ayudas previstas en esta convocatoria provienen del Fondo de Barrios otorgados al Ayuntamiento de Montornès del Vallès mediante Resolución del Consejo de Política Territorial y Obras Públicas de la Generalidad de Cataluña,



de fecha 23 de julio de 2009 y son imputables a la actuación 02:02:01 del Proyecto de intervención integral de Montornès Norte.

Se prevé la cantidad de € 17.500,00 para esta convocatoria con cargo a la partida presupuestaria 2016-10-9291-48010 "Subvenciones rehabilitación edificios Ley de Barrios".

Octavo. Convocatoria pública

La convocatoria pública para la concesión de las ayudas será aprobada por la Junta de Gobierno Local.

El Ayuntamiento podrá acordar realizar una o más convocatorias específicas dentro del período de ejecución del Proyecto de Intervención Integral del Barrio de Montornès Norte.

Noveno. Solicitud de ayudas

9.1. Se pueden presentar las solicitudes a partir del día siguiente de la publicación de esta resolución en el BOPV, quedando abierta la convocatoria hasta el día 28 de octubre de 2016.

9.2. Las solicitudes presentadas fuera de plazo no serán admitidas a trámite.

9.3. Las solicitudes de ayuda se dirigirán al Alcalde y se presentarán a través del Registro General de la Oficina de Atención al Ciudadano o en la Oficina del Barrio.

9.4. La solicitud de ayudas se formalizará según formulario oficial acompañado de la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada del DNI, NIE o NIF de la persona que firma la solicitud y, en su caso, de la documentación acreditativa de la representación de la comunidad de propietarios en nombre de la cual actúa.
- Fotocopia compulsada del documento de identificación de la Comunidad de Propietarios (CIF o equivalente).
- Hoja de solicitud de transferencia bancaria según modelo normalizado.

En el caso de endosar la subvención a la empresa instaladora, deberá adjuntarse la Solicitud de endoso según modelo normalizado, en el momento de la justificación de la subvención, junto con copia de las facturas y recibos.

- Declaración responsable para ayudas para la unificación y reordenación de antenas comunitarias de acuerdo con el modelo normalizado.



- Presupuesto firmado por el representante de la comunidad de propietarios con empresa instaladora debidamente homologada.
- En el caso de solicitantes que presentaron solicitud de ayudas para la misma actuación en anteriores convocatorias y que no hayan obtenido resolución favorable con motivo del agotamiento de la dotación presupuestaria, se deberá aportar con el impreso de solicitud una declaración responsable conforme la documentación que fue presentada anteriormente es vigente y no ha sufrido ninguna modificación.

Si la solicitud no cumple los requisitos previstos o no se adjunta toda la documentación requerida, la unidad competente para tramitar el procedimiento debe otorgar al solicitante un plazo de 10 días para que subsane la deficiencia detectada o aporte la documentación requerida, con indicación de que si no lo hace, se entenderá que desiste de solicitud, previa resolución del órgano competente que se notificará al solicitante.

Décimo. Tramitación y procedimiento

10.1. La ordenación e instrucción del procedimiento corresponderá al Alcalde y la resolución de la concesión de las ayudas a la Junta de Gobierno Local.

10.2. El acuerdo o resolución del expediente se notificará a todos los interesados de acuerdo con lo previsto en la Ley 30/1992 del Procedimiento Administrativo Común.

10.3. El plazo para resolver el otorgamiento de la ayuda será de seis meses contados a partir del día siguiente de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, que se establecerá en convocatoria pública específica y que, en ningún caso, será inferior a 30 días naturales. La falta de resolución dentro del plazo de seis meses mencionado produce efectos desestimatorios respecto al otorgamiento de la ayuda.

10.4. Las solicitudes formuladas se resuelven por orden de presentación con documentación completa hasta agotar la dotación máxima asignada.

Undécimo. Criterios de selección

1. En primer lugar, aquellas comunidades de propietarios/as que presentaron solicitud de ayudas para la unificación y reordenación de antenas comunitarias en anteriores convocatorias y no obtuvieron resolución favorable con motivo del agotamiento de la dotación presupuestaria.
2. Y en segundo lugar, aquellas solicitudes que se presenten por registro de entrada con la documentación completa.



Si las solicitudes presentadas no agotan la asignación económica prevista por la presente convocatoria, ésta se reservará y se acumulará en posteriores convocatorias publicadas en el mismo ejercicio natural.

Duodécimo. Justificación y pago de las ayudas

12.1. Los beneficiarios de las ayudas deberán justificar el gasto de las actuaciones subvencionables, mediante la presentación de la siguiente documentación:

- a) Factura que acredite el coste total de los trabajos realizados.
- b) Justificante de pago de la totalidad de la factura o, en su defecto, documento de endoso de la totalidad de la ayuda a favor de la empresa instaladora debidamente firmado por el representante legal de la comunidad de propietarios.
- c) Comunicación de obras por el régimen de "assabentat".
- d) Fotografía de la fachada del edificio antes y después de ejecutar la actuación. En el caso de no disponer de ninguna fotografía del estado anterior deberá aportar cualquier documento que acredite la existencia previa de antenas parabólicas individuales.
- e) Cualquier otra documentación que se estime conveniente, debidamente indicada en convocatoria pública.

12.2. El pago de la subvención se realizará una vez la solicitud de la subvención es resuelta favorablemente y siempre y cuando se haya aportado la justificación prevista en el artículo 12.1 de las presentes bases y se haya verificado por el técnico competente el cumplimiento y conformidad de las obras ejecutadas.

12.3. El reparto de la subvención entre los propietarios de una misma comunidad, en su caso, lo hará la propia comunidad en función de los acuerdos que se hayan adoptado para la financiación de las obras.

Decimotercero. Control del Ayuntamiento

13.1. El Ayuntamiento puede llevar a cabo las actividades de inspección y control necesarias para garantizar el cumplimiento de lo establecido en estas bases.

13.2. Los beneficiarios deben proporcionar en todo momento la información que les pida respecto de la ayuda concedida.

13.3. Cuando en las funciones de inspección o control se deducen indicios de la obtención, disfrute o destino incorrecto de la ayuda percibida el Ayuntamiento podrá acordar la retención de facturas, documentos equivalentes o sustitutivos relativos a las operaciones en que los indicios indicados se manifiesten.

Decimocuarto. Efectos del incumplimiento



14.1. La falsedad de los datos, el incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios de acuerdo con estas bases, o la no destino de los fondos recibidos en concepto de ayuda a su fin, al margen de las acciones legales que se puedan emprender, da lugar a la revocación de la ayuda y su reintegro, incrementado con los intereses legales correspondientes.

14.2. Deberá notificarse al solicitante y/o beneficiario de la ayuda la resolución oportuna de incumplimiento, advirtiéndole expresamente de que una vez transcurrido el plazo de un mes, desde la recepción de la notificación sin que hayan procedido al reintegro de las cantidades reclamadas, se procederá a exigir la deuda por la vía del apremio.

Decimoquinto. Régimen Sancionador

Los beneficiarios de las subvenciones quedan sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece la Ley General de Subvenciones.

Decimosexto. Integración normativa

Estas bases están sujetas a la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y demás normativa aplicable. Concretamente, le serán también aplicables los preceptos reguladores de las subvenciones contenidos en el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales, aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio, siempre que no contradigan la presente ley ni las disposiciones generales que la desarrollen.

Son también aplicables la ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones, la ordenanza fiscal 4 "Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras", la ordenanza fiscal 18 "Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas" y la ordenanza fiscal 24 "Tasa por la tramitación de licencias e instrumentos urbanísticos", del Ayuntamiento de Montornès del Vallès.

En todo lo no previsto en estas bases se estará a lo que disponga la legislación vigente.

Decimoséptimo. Principios éticos y reglas de conducta

De conformidad con el artículo 55.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, se establecen los principios éticos y las reglas de conducta a los que deben adecuar la actividad los beneficiarios de subvenciones:

a) El respeto del ordenamiento jurídico y al principio de legalidad.



- b) El respeto y la protección de los derechos fundamentales y las libertades públicas y los derechos estatutarios.
- c) La transparencia de las actividades financiadas mediante aportaciones económicas procedentes del Ayuntamiento de Montornès del Valles.
- d) El compromiso de no incitar, por ningún medio, a autoridades, cargos públicos, o personal al servicio de la administración pública o de sus entes dependientes a infringir el ordenamiento jurídico o las reglas de comportamiento establecidas por el código de conducta.
- e) El compromiso de no intentar ejercer influencia sobre autoridad, cargo público, o sobre personal al servicio de la administración pública o de sus entes dependientes, para obtener una actuación en beneficio propio o de tercero, respetando absolutamente su actuación independiente y no condicionada por conflictos de intereses, por cualquier incompatibilidad o por cualquier causa que conlleve el deber de abstención, y garante de la igualdad de trato de todas las personas, evitando cualquier tipo de discriminación y arbitrariedad en la toma de decisiones o en el informe sobre asuntos públicos en los que intervengan por razón del cargo o puesto de trabajo.
- f) El ajuste de la gestión y la aplicación de los recursos públicos a la legalidad presupuestaria y las finalidades para las que se han concebido y otorgado.
- g) La rendición de cuentas y la responsabilidad por las actuaciones propias.
- h) La utilización de la información a la que tienen acceso en beneficio del interés público, sin obtener ninguna ventaja propia ni ajena.
- i) El compromiso general y directo por la calidad de las actividades o servicios que preste y el cumplimiento de los derechos de las personas usuarias o destinatarias de sus actividades.
- j) La buena fe.
- k) No ofrecer ningún obsequio de valor, favor o servicio a autoridad o cargo público, o personal al servicio de la administración pública o de sus entes dependientes, por razón del cargo o que pueda comprometer la ejecución de sus funciones.
- l) No obtener ni tratar de obtener la información o influir en la toma de decisiones de manera deshonesta.



m) El compromiso de proporcionar información actualizada, fiel y no engañosa en la actuación comprobadora de la Intervención y de mantenerla actualizada posteriormente.

n) El compromiso de aceptar y cumplir las medidas adoptadas en el caso de incumplimiento de las obligaciones legales establecidas o por el código de conducta.

El incumplimiento de los principios éticos y reglas de conducta establecida anteriormente por parte de los beneficiarios de subvenciones tendrá los siguientes efectos:

Si el comportamiento contrario a los principios éticos y reglas de conducta constituye, simultáneamente, una infracción administrativa de las recogidas en los artículos 52 y siguiente de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se tomará en consideración este comportamiento al momento determinar la graduación de la sanción correspondiente. Asimismo se procederá a dejar constancia en el expediente y lo publicará mediante el Portal de la Transparencia. Si el comportamiento contrario a los principios éticos y reglas de conducta no resultara constitutivo de una infracción administrativa de las recogidas en los artículos 52 y siguiente de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se dejará constancia en el expediente administrativo y se publicará mediante el Portal de la Transparencia.

Decimoctavo. Tributación

La recepción de las ayudas y / o subvenciones suponen una ganancia patrimonial para las personas físicas e ingresos para personas jurídicas, sociedades, comunidades de propietarios, susceptibles de tributación por parte de los beneficiarios/as de los mismos.

Decimonoveno.- Se publicará este acuerdo íntegro en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y así como el texto íntegro de las bases en el tablón de anuncios de la Corporación y en la web municipal www.montornes.cat para el general conocimiento de los ciudadanos y posibles interesados en la presente convocatoria.

Vigésimo.- Comunicar la presente resolución, a los servicios económicos del Ayuntamiento de Montornès del Vallès, para su conocimiento y efectos.

La directora del proyecto de intervención
integral de Montornès Nord
Marta Pérez Fernández

Montornès del Vallès, 26 de julio de 2016